



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/052/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C. ELIZABETH COBILT CRUZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de Junio de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.ELIZABETH COBILT CRUZ**, con folio número 11192, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información y en amparo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, el día 13 de junio del año 2013, en la que solicita: "nombre y descripción de los programas económicos o financieros que la Secretaría de Finanzas implementa en el Estado"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cualquier persona podrá presentar una solicitud de información, la cual deberá contener una descripción clara y precisa de lo que solicita, tal y como se observa en la transcripción:

*ARTÍCULO 58. Cualquier persona, por sí, o por medio de su representante podrá presentar, ante la Unidad de Enlace, una solicitud de acceso a la información verbalmente, mediante escrito libre o en los formatos que apruebe la Comisión ya sea vía electrónica o personalmente. La solicitud deberá contener:*

II. La descripción clara y precisa de la información que solicita, así como los datos que faciliten su búsqueda y localización;

..."

Derivado de lo anterior y después de la lectura realizada a la solicitud de información, esta Unidad de Enlace no identifica claramente cuál es la información que requiere de esta Secretaría:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de folio número 11192 y según lo dispuesto en el artículo del artículo 58 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se le requiere para que aclare la información que solicita a esta Secretaría.

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ELIZABETH COBILT CRUZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [Oaxaca\\_robles@hotmail.com](mailto:Oaxaca_robles@hotmail.com)

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/lav/sic